



NOTARIA
SEPTIMA



1 TURA DE:
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA JOTACELL SOCIEDAD ANONIMA,**
3 **INTEGRADA POR LOS SEÑORES DOCTOR JOSE MIGUEL PARRAGA MACIAS Y**
4 **MARIA ELIZABETH PARRAGA ZAMBRANO.-**

CUANTIA: USD. \$800.00

NUMERO: 0876.- En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí,

República del Ecuador, hoy día miércoles siete de junio del año dos mil seis,

ante mí, Abogado Luis Dueñas Falconi, Notario Público Séptimo del cantón,

9 comparecen, los señores: **DOCTOR JOSE MIGUEL PARRAGA MACIAS y**

10 **MARIA ELIZABETH PARRAGA ZAMBRANO.-** Todos los comparecientes

11 ciudadanos Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

12 Portoviejo, de estado civil casado el primero y soltera la última, portadores de sus

13 cédulas de ciudadanía, las mismas que fueron presentadas y devueltas; Idóneos,

14 hábiles y capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fé.-

15 Bien instruidos por mí el Notario, de la naturaleza, efectos y resultados de esta

16 Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA JOTACELL SOCIEDAD**

17 **ANONIMA** que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni

18 coacción alguna, me presentan para que sea elevada a Escritura Pública la minuta

19 que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras

20 Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una mas de **CONSTITUCION DE LA**

21 **COMPAÑIA ANONIMA JOTACELL Sociedad Anónima**, al tenor de las cláusulas

22 siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

23 celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los

24 señores: **DOCTOR JOSE MIGUEL PARRAGA MACIAS**, casado, portador de la

25 cédula de ciudadanía número 130199336-4; y, **MARIA ELIZABETH PARRAGA**

26 **ZAMBRANO**, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número 131036356-7.-

27 Todos son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Portoviejo, capaces para

28 contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** Por medio de esta escritura

29 pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la

Luis



NOTARIA
SEPTIMA



1. compañía anónima JOTACELL SOCIEDAD ANONIMA, que se regirá por las leyes
2. ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto.-
3. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA JOTACELL S.A.- CAPITULO**
4. **PRIMERO: DEL NOMBRE, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE**
5. **DURACIÓN: Artículo Uno: Del Nombre.-** El nombre de la compañía es JOTACELL
6. S.A., debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus
7. operaciones, actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales.-
8. **Artículo Dos: Del Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de
9. Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador.- Por resolución de la junta
10. general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar
11. del país o del extranjero, conforme a Ley. **Artículo Tres: Del Objeto Social.-** El objeto
12. social de la compañía es: a) Activación, compra, venta, importación, exportación,
13. distribución, y comercialización de teléfonos celulares, y todos los accesorios relacionados
14. con la telefonía celular.- Para la consecución del objeto social, la compañía podrá
15. actuar por sí o por interpuesta persona, natural o jurídica, y celebrar actos, contratos y
16. negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley.- **Artículo Cuatro: Del Plazo De**
17. **Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir
18. de la fecha de inscripción de esta Escritura constitutiva en el Registro Mercantil del
19. Cantón Portoviejo; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente,
20. podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma
21. prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
22. **CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LA RESPONSABILIDAD: Artículo Cinco: Del**
23. **Capital.-** El capital suscrito es de ochocientos dólares estadounidenses, dividido en
24. ochocientas acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una.- Las acciones
25. estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y el gerente
26. general de la compañía. **Artículo Seis: Del Aumento.-** El capital de la compañía
27. puede ser aumentado, en cualquier tiempo, por resolución de la junta general de
28. accionistas, en la forma prevista en la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán
29. derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las



NOTARIA
SEPTIMA



1 que tuvieran pagadas al momento de producirse dicho aumento. **Artículo Siete: De la**
 2 **Responsabilidad.**- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales
 3 se limita al monto de sus acciones.- La acción dará derecho al voto, cuando su valor
 4 esté pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
 5 **Artículo Ocho: De los Libros y de los Registros.**- La compañía llevará el Libro de
 6 Acciones y Accionistas, en el que se registrarán: las transferencias de las acciones, la
 7 constitución de derechos reales, y las modificaciones que se den respecto del derecho
 8 sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará por la inscripción en el
 9 Libro de Acciones y Accionistas.- La transferencia de acciones, está sujeta a lo
 10 dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DEL EJERCICIO**
 11 **ECONÓMICO, DEL BALANCE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y DE LAS**
 12 **RESERVAS.- Artículo Nueve: Del Ejercicio Económico.**- El ejercicio económico es
 13 anual y concluye el treinta y uno de diciembre.- Al final de cada ejercicio económico y
 14 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a
 15 consideración de la junta general de accionistas: el balance general anual, el estado de
 16 perdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios, y demás informes
 17 requeridos.- El comisario, por su parte, presentará a la junta, el informe pertinente.- El
 18 balance y los informes del gerente general y comisario, podrán ser examinados por los
 19 accionistas, en las oficinas de la compañía, durante los quince días anteriores a la
 20 sesión de la junta.- **Artículo Diez: De las Utilidades y de las Reservas.**- La junta
 21 general de accionistas resolverá la distribución de utilidades la que, obligadamente,
 22 será en proporción al valor pagado de acciones.- De las utilidades líquidas, se
 23 segregará por lo menos el diez por ciento anual, para la formación e incremento del
 24 fondo de reserva legal de la compañía, hasta completar, por lo menos, el cincuenta por
 25 ciento del capital suscrito.- La junta general de accionistas podrá resolver la formación
 26 de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE**
 27 **LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACIÓN.- Artículo Once: Del Gobierno,**
 28 **de la Administración y de la representación.**- El gobierno de la compañía corres-
 29 pponde a la junta general de accionistas; la administración al directorio, al presidente y al



NOTARIA
SEPTIMA



1 gerente general, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial.
2 gerente general.- Cada uno, con las atribuciones, deberes, obligaciones
3 responsabilidades que le concede la Ley de Compañías y este estatuto. **SECCIÓN**
4 **UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Doce: De la Junta**
5 **General de Accionistas.-** La junta general de accionistas es el órgano supremo de la
6 compañía.- Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, las veces
8 que fuere necesario para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La junta
9 estará formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos. **Artículo Trece:**
10 **De la Convocatoria.-** La convocatoria a la junta general de accionistas, la realizará el
11 presidente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
12 compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la junta, y
13 puntualizando los asuntos a tratarse.- El presidente podrá, a pedido del o de los
14 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado,
15 convocar a junta general de accionistas, para tratar exclusivamente los puntos que se
16 indiquen en la petición, siempre que esta se enmarque en lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías. **Artículo Catorce: De las Juntas Ordinarias y de las Juntas**
18 **Extraordinarias.-** Las juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, se
19 reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir la
20 junta personalmente o por intermedio de un mandatario que puede ser accionista o no.-
21 El mandato otorgado a otro socio puede ser por carta poder, en tanto que, para quien
22 no es socio, obligatoriamente, será por escritura pública.- No pueden ser mandatarios
23 de los accionistas, los administradores, comisarios y empleados de la compañía.-
24 **Artículo Quince: Del Quórum y de las Resoluciones.-** La junta general de accionistas
25 se considerará válidamente instalada y constituida, en primera convocatoria, cuando
26 esté representado, por lo menos, la mitad del capital pagado; y, en segunda
27 convocatoria, con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que
28 representen; particular que se expresará en la convocatoria.- Entre la primera y
29 segunda convocatoria, no podrá demorarse más de treinta días.- Para que la junta



NOTARIA
SEPTIMA



1 general ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución
2 del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la
3 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y,
4 en general, cualquier modificación de los estatutos, se estará al procedimiento
5 puntualizado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, que hace
relación a la instalación y constitución de la junta. **Artículo Dieciséis: De la Junta y de
su Presidente.**- La junta general de accionistas estará presidida por el presidente de la
compañía, y actuará como secretario el gerente general.- A falta del presidente,
9 presidirá la junta quien lo esté subrogando, que será uno de los vocales del directorio,
10 en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general, actuará como secretario
11 ad-hoc, la persona que la junta designe. **Artículo Diecisiete: De las Atribuciones.**- La
12 junta general de accionistas, legalmente convocada y constituida, es el órgano supremo
13 de la compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver los asuntos
14 relacionados con los negocios sociales y la marcha de la compañía, y que no estén
15 atribuidos a otros órganos de la compañía.- Son atribuciones de la junta general de
16 accionistas: a) Nombrar y remover de sus cargos a los miembros principales y
17 suplentes del directorio, al presidente, al gerente general, y a los comisarios principal y
18 suplente; b) Conocer y resolver los informes que presenten el directorio y los órganos
19 de administración y fiscalización, así como los relativos a balances, reparto de
20 utilidades, formación de reservas y administración; c) Resolver el aumento o
21 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,
22 objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
23 d) Fijar la remuneración del presidente, de los vocales del directorio, del gerente general
24 y del comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
25 designando a los liquidadores y fijándoles la remuneración, y considerando, además,
26 las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos que está facultado
27 para celebrar el gerente general, de los que precisa autorización del directorio, y de los
28 que requieren autorización de la junta general de accionistas; sin perjuicio de lo
29 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al gerente general el



NOTARIA
SEPTIMA



1 otorgamiento de mandatos, de conformidad con la Ley; h) Interpretar, con el carácter de
2 obligatorio, el presente estatuto, y dictar los reglamentos de la compañía; i) Resolver,
3 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribuido a
4 otro órgano de la compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k)
5 Contratar los servicios de auditoria interna, de acuerdo a la Ley; y, l) Lo demás,
6 expresamente señalado en la Ley y en este estatuto. **Artículo Dieciocho: De la Junta**
7 **Universal.**- La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la
8 modalidad de junta universal, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
9 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
10 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
11 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta; entendiéndose, de tal modo,
12 legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN DOS: DEL**
13 **DIRECTORIO.- Artículo Diecinueve: Del Directorio.**- La compañía contará con un
14 directorio conformado por el presidente de la compañía y dos vocales.- Los vocales
15 tendrán sus respectivos suplentes.- **Artículo Veinte: De los Vocales.**- Los vocales del
16 directorio durarán dos años en sus funciones, pueden ser reelegidos, pueden o no ser
17 accionistas y deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.-
18 **Artículo Veintiuno: Del Directorio y de su Presidente.**- El directorio estará presidido
19 por el presidente de la compañía, y actuará como secretario el gerente general.- A falta
20 del presidente, lo reemplazará quien se encuentra subrogándolo, que, para el caso,
21 será uno de los vocales principales en el orden de su designación, y en remplazo de
22 éste, actuará el respectivo suplente.- A falta del gerente general, el directorio nombrará,
23 de entre los presentes, un secretario ad-hoc. **Artículo Veintidós: De las Sesiones y**
24 **de la Convocatoria.**- Las sesiones del directorio serán ordinarias o extraordinarias; las
25 ordinarias serán mensuales y las extraordinarias cuando sean convocadas por el
26 presidente.- La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la
27 compañía, mediante comunicación escrita y personalmente a cada uno de los
28 miembros.- El quorum se formará, por lo menos, con la mitad más uno de sus
29 integrantes.- **Artículo Veintitrés: De las Atribuciones y de los Deberes.**- Son



1 atribuciones y deberes del directorio: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y
2 extraordinariamente, en cualquier tiempo, cuando el asunto amerite; b) Someter a
3 consideración de la junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes
4 de enero de cada año; c) Aprobar y autorizar la compra de inmuebles a favor de la
5 compañía, y la constitución de hipoteca y cualquier otro gravamen sobre los bienes de
6 la compañía; d) Autorizar al gerente general la celebración de actos y contratos, para
7 que, de acuerdo a la cuantía, se requiere tal autorización; e) Controlar el movimiento
8 económico y dirigir la política de los negocios de la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir
9 las resoluciones de la junta general de accionistas, las disposiciones del estatuto y
10 reglamentos, y la Ley; y, g) Presentar anualmente a conocimiento de la junta general de
11 accionistas el proyecto de creación e incremento de reservas legales, facultativas o
12 especiales.- **Artículo Veinticuatro: De las Resoluciones.**- Las resoluciones del
13 directorio serán tomadas por simple mayoría de votos.- Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Veinticinco: De las Actas.**- De cada
15 sesión del directorio, se levantará la correspondiente acta, que será firmada por el
16 presidente y secretario que actuaron.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.**- **Artículo**
17 **Veintiséis: De la Designación y del Período de Duración.**- El presidente de la
18 compañía será designado por la junta general de accionistas, para un período de dos
19 años.- Puede ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista, y
20 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo**
21 **Veintisiete: De las Atribuciones y de los Deberes.**- Son atribuciones y
22 deberes del presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de junta general y de
23 directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c)
24 Vigilar la marcha general de la compañía, y el desempeño de los servidores de la
25 misma, informando de estos particulares a la junta general de accionistas; d) Velar por
26 el cumplimiento del objeto social y por la aplicación las políticas de la compañía; e)
27 Firmar el nombramiento del gerente general y conferir copias mismo, debidamente
28 certificadas; g) Actuar en reemplazo del gerente general, en caso de ausencia temporal
29 o definitiva de éste, justificada o injustificada, con todas las atribuciones, y conservando

Ab. Luis Diez Falcón
NOTARIO SEPTIMO



NOTARIA
SEPTIMA



1 las propias.- Durará el reemplazo, mientras dure la ausencia del titular, y, en el caso,
2 hasta que la junta general de accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
3 nombramiento; y, h) Los demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y
4 reglamentos de la compañía, y las resoluciones de la junta general de accionistas.

5 **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- Artículo Veintiocho: De la**
6 **Designación y del Período de Duración.-** El gerente general será elegido por la junta
7 general de accionistas, para un período de dos años.- Puede ser reelegido
8 indefinidamente, puede o no ser accionista, y permanecerá en el cargo hasta ser
9 legalmente reemplazado.- El gerente general es el representante legal, judicial y
10 extrajudicialmente, de la compañía.- Artículo Veintinueve: De las Atribuciones y de
11 los Deberes.- Son atribuciones y deberes del gerente general: a) Representar
12 legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la gestión
13 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la
14 gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y
15 poner en marcha las actividades de la compañía; e) Realizar los pagos por
16 concepto de gastos administrativos de la compañía; g) Suscribir el nombramiento del
17 presidente, y conferir copias y certificaciones del mismo; h) Inscribir su nombramiento
18 con la razón de su aceptación, en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente el
19 informe de su gestión a la junta general de accionistas; j) Conferir mandatos de acuerdo
20 a la Ley y este estatuto; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Velar por
21 que se lleven con el mayor cuidado y conforme a Ley, los libros de contabilidad, de
22 acciones y accionistas y de actas de junta general de accionistas; m) Cumplir y hacer
23 cumplir las resoluciones de junta general de accionistas; n) Presentar a la junta general
24 de accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de
25 distribución de beneficios, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio
26 económico; ñ) Abrir y manejar cuentas bancarias, de acuerdo a las facultades con-
27 feridas; o) Subrogar al presidente, en su ausencia; y, p) Ejercer y cumplir las demás
28 atribuciones, deberes y responsabilidades que estableció la Ley, el presente estatuto y
29 reglamentos de la compañía, así como las que le señale la junta general de



1 accionistas.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LOS COMISARIOS.- Artículo Treinta.-** La
2 junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, que
3 pueden ser accionistas o no; quienes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
reelegidos indefinidamente.- **Artículo Treinta Y Uno: De las Atribuciones y de los**
4 **Deberes.-** Son atribuciones y deberes del comisario, los que constan en la Ley, en este
5 estatuto y los reglamentos de la compañía, y los que señale la junta general de
6 accionistas.- En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
7 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés
8 de la compañía. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION, DE LIQUIDACION, Y**
9 **DE LA ASESORÍA Y AUDITORÍA.- Artículo Treinta Y Dos: De la Disolución y de la**
10 **Liquidación.-** La disolución y liquidación de la compañía, se regirá por las
11 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente, por lo establecido
12 en la sección duodécima; el reglamento pertinente, y el presente estatuto.- **Artículo**
13 **Treinta Y Tres: De la Asesoría y de la Auditoria.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el
14 capítulo de la Fiscalización y Control, la junta general de accionistas podrá contratar la
15 asesoría contable o auditoria, con cualquiera persona natural o jurídica especializada,
16 observando las disposiciones legales sobre la materia. **Artículo Treinta Y Cuatro: De**
17 **la Auditoria Externa.-** En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que
18 dispone la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIÓN GENERAL.- Artículo Treinta**
19 **y Cinco.-** En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
20 Compañías y sus reglamentos, los reglamentos de la compañía, y a lo que resuelva la
21 junta general de accionistas.- **CUARTA: DECLARACIONES.-** 1) El capital con que se
22 constituye la compañía JOTACELL S.A., es de ochocientos dólares estadounidenses,
23 que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El señor
24 **DOCTOR JOSE MIGUEL PARRAGA MACIAS**, que suscribe cuatrocientas acciones
25 de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cien dólares estadounidenses; y,
26 b) La señorita **MARIA ELIZABETH PARRAGA ZAMBRANO** que suscribe
27 cuatrocientas acciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de cien
28 dólares estadounidenses.- Los valores pagados por los accionistas, se encuentran
29

Ab. Luis Dueñas Falconi



NOTARIA
SEPTIMA



1 depositados en la cuenta «Integración de Capital», abierta en el Banco del Pichincha,
 2 según consta del certificado que se agrega.- 2) Los accionistas fundadores, por
 3 unanimidad, autorizan al señor **DOCTOR JOSE MIGUEL PARRAGA MACIAS**, para
 4 que realice los trámites pertinentes, en orden a obtener la aprobación e inscripción de
 5 esta escritura constitutiva, para que la compañía pueda operar y funcionar legalmente.-
 6 Hasta aquí la minuta.- Usted, señor Notario sírvase agregar a cláusulas de estilo para
 7 su validez.- (firmado) Abogado Luis Dueñas Cevallos, matrícula número dos mil
 8 seiscientos veintidós, del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta.- La
 9 minuta que antecede es fiel copia de original, la misma que fue presentada para este
 10 otorgamiento y que se archiva.- Los comparecientes se afirman y ratifican en el
 11 contenido íntegro de la Minuta preinserta, la misma que se eleva a Escritura su Pública
 12 con todos sus documentos habilitantes, a fin de que surtan los efectos legales
 13 declarados en ella.- Y leída que les fue esta escritura a los comparecientes, por mí el
 14 Notario, en alta y clara voz, de principio a fin, ellos se afirman y ratifican en todo lo
 15 expuesto y para constancia de su aceptación, firman en unidad de acto conmigo el
 16 Notario Público de todo lo cual doy fe.-

17

18

19

20

DR JOSE MIGUEL PARRAGA MACIAS

21

C.C. No 130199336-4

22

23

24

25

MARIA ELIZABETH PARRAGA ZAMBRANO

26

C.C. No 131036356-7

27

28

29

Ab. Luis Dueñas Falcón
NOTARIO SEPTIMO
DÉ PORTOVIEJO



ESCRI-



BANCO DEL PICHINCHA

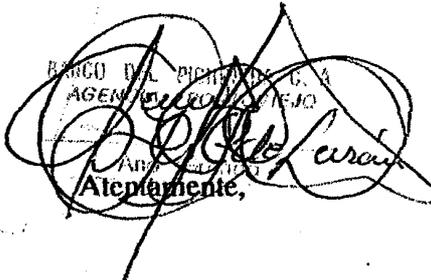
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo, 01 de Junio del 2006

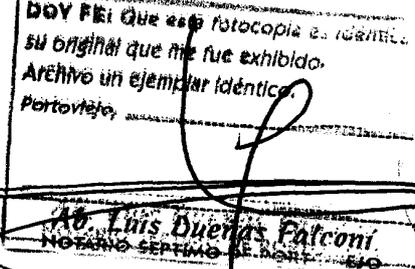
A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 7093427, el Sr. JOTACELL S.A. consignó en este Banco, un depósito de **Doscientos 00/100 dólares (\$ 200.00)** para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de JOTACELL. S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

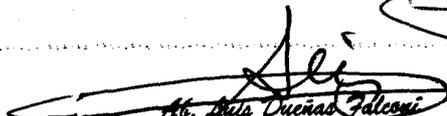
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JOSE MIGUEL PARRAGA MACIAS	\$ 100,00
MARIA ELIZABETH PARRAGA ZAMBRANO	100.00
	TOTAL \$ 200,00


 Aceptamente,
 JOSE MIGUEL PARRAGA MACIAS

DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica
 su original que me fue exhibido.
 Archivo un ejemplar idéntico.
 Portoviejo,


Ab. Luis Duenas Falconi
 NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO




Ab. Luis Duenas Falconi
 NOTARIO SEPTIMO

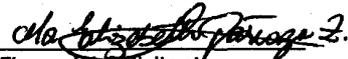
CÓDIGO DEL DEPÓSITO: 200.00

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA
Depósito en efectivo



Agencia: 7 - PORTOVIEJO
Fecha: 2006/06/01
Deal ticket: 940766295
Solicitado por: PALMEIDA - ALMEIDA BARREIRO INGRID PAOLA
Aplicación: WT
Motivo: EMISION CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 200.00
Descripción: CTA. INTEG. CAPITAL A NOMBRE JOTACELL S.A
Nro. De documento: 1301993364
Nro. De soporte: 7093199


 Firma del Solicitante

10
 20
 30
 40
 50
 60
 70
 80
 90
 100

BANCO DEL PICHINCHA S.A.
 AGENCIA PORTOVIEJO
 Paola Almeida
 ASESOR LALCARIO

DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a
 su original que me fue exhibido.
 Archivo un ejemplar idéntico.
 Portoviejo,
 AB. Luis Duenas Falconi
 NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7093427
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PARRAGA MACIAS JOSE MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2006 4:24:42 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JOTACELL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Maryuri Cedeño Mera

SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO



DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido,
Archivo un ejemplar idéntico
Portoviejo, _____
Ab. Luis Duenas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO



Luis Duenas Falconi
Ab. Luis Duenas Falconi
NOTARIO SEPTIMO

EQUATORIANA***** V4444V4444

SOLO JERO
SUPERIOR

ING. GEST. EMPRES. INT.
JOSE MIGUEL PARRAGA MACIAS
MARIA DEL ROCIO ZAMBRANO
PORTOVIEJO 12/06/2006
12/06/2018

REN 0542134



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 131036356-7

AB. LUIS DUEÑAS FALCONI
NOTARIO PUBLICO
AL MARZO 1982
0083 0006 03206 P
GUAYAS / GUAYACUIL / CARBO / CONCEPCION /
1982



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

200 - 0048 NUMERO 1310363567 CEDULA

PARRAGA ZAMBRANO MARIA ELIZABETH
APELLIDOS Y NOMBRES
PORTOVIEJO
CANTON

12 DE MARZO



EQUATORIANA***** V3343V2222

CASADO MARIA DEL ROCIO ZAMBRANO C
SUPERIOR MEDICO

BOLIVAR PARRAGA
OLGA MACIAS
PORTOVIEJO 13/05/2003
13/05/2015

REN 0149892



CIUDADANIA 130199336-4

PARRAGA MACIAS JOSE MIGUEL
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
04 JULIO 1955
0042 00562 H
SANTA ANA 1955



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

02 - 0041 NUMERO 1301993364 CEDULA

PARRAGA MACIAS JOSE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES
PORTOVIEJO
CANTON

12 DE MARZO

DOY FE: Que esta fotocopia es idéntica a su original que me fue exhibido. Archivo un ejemplar idéntico.

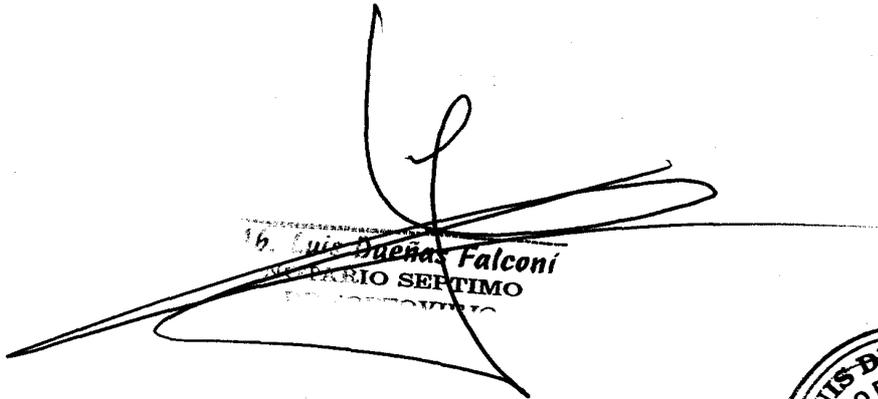
Portoviejo,

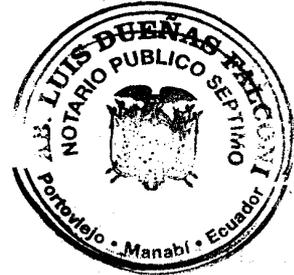
Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

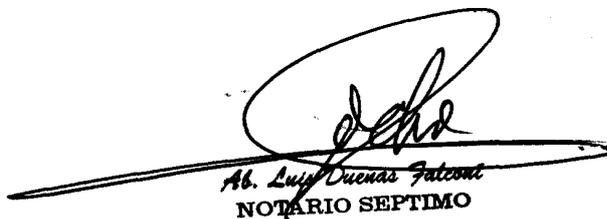





SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA CERTIFICADA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA,
NUMERO 0876, EN OCHO FOJAS UTILES NUMERADAS Y RUBRICADAS
POR MI ABOGADO LUIS DUEÑAS FALCONI, NOTARIO PUBLICO
SÉPTIMO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE
PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL
NOTARIO.


Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
PORTOVIEJO




Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO

DDY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de Compañía número 0876, de fecha siete de Junio del dos mil seis, se ha anotado una Razón que dice: Mediante Resolución 06.P.DIC.0000235, de fecha dieciséis de Junio del dos mil seis, autorizada por el señor DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, queda aprobada la Constitución de la Compañía "JOTACELL S.A.-

Portoviejo, 19 de Junio de 2006.


Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO



- 1 -

CERTIFICO

EN CUMPLIMIENTO EN LA RESOLUCIÓN No .06. P DIC.0000235, DICTADA POR EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL DIECESEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS (2006) QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "JOTACELL S.A" BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES . (283) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO No 24. SE HA DADO CUMPLIMIENTO A TODO LO DISPUESTO EN EL ARITUCLO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 19 DE JUNIO DEL 2006

LA REGISTRADORA



Ab. Carmen Chang Tejena
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo





CAMARA DE COMERCIO DE PORTOVIEJO

FUNDADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1935

Dirección: Calle Morales 615 y Sucre
P. O. Box13-01-016
E-Mail: ccpvjo1@ecua.net.ec

Teléfonos: 593-05-2630570 / 593-05-2637760
Fax: 593-05-2633440
Portoviejo - Ecuador S.A.

Especie Valorada N° 098

CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la parte interesada tengo a bien certificar que JOTACELL S.A.. con su representante legal el señorita MARIA ELIZABETH PARRAGA ZAMBRANO se encuentra afiliado a la Cámara de Comercio de Portoviejo, a partir del 19 de Junio del 2006 con Registro 05-2363 Folio 2123, según consta en los archivos de esta institución a los que me he remitido.

A la presente fecha se encuentra al día en sus obligaciones.

El interesado puede hacer del presente documento el uso que a bien tuvieren.

Validez del presente Certificado: 30 (treinta) días a partir de la presente fecha.

ADVERTENCIA: Cualquier alteración al texto del presente instrumento como supresiones, añadiduras, abreviaturas, borrones, testaduras, etc. LO INVALIDA.

LO CERTIFICO:


Lic. Ascanio Cedeño Cedeño
SECRETARIO EJECUTIVO

Portoviejo, 2006-06-19

c.c.: Archivo